

#7397

81/14190

Por medio de la cual se establece que las disposiciones sobre ordenadas para alistados de las Fuerzas Armadas se apliquen también a los alistados de la Policía Nacional. -

6 Puzas

82/14190



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

8 MAY 1958

276

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se establece que las disposiciones sobre viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas se apliquen también a los alistados de la Policía Nacional.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

06171/10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A partir de la vigencia de la presente ley, las disposiciones sobre viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas, se aplicarán también a los alistados de la Policía Nacional.

En consecuencia, donde quiera que se diga "Junta Pro Viviendas para los Alistados de las Fuerzas Armadas" o "Alistados de las Fuerzas Armadas", en las Leyes No. 3024, del 2 de agosto de 1951 con sus modificaciones y No. 3268 del 5 de abril de 1952, así como en los decretos y documentos que se relacionen con dichas leyes, se entenderá que dice: "Junta Pro Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional" y "Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez I. Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

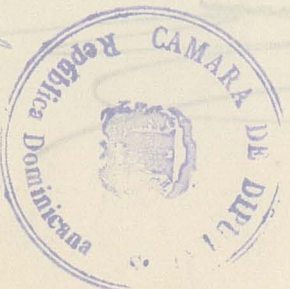
AL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Yo, el Senador [Nombre], en virtud de la facultad que me confiere el artículo 104 de la Constitución de la República Dominicana, he tenido el honor de recibir de la Honorable Cámara de Diputados el expediente que se me remite en virtud de la resolución de la Honorable Cámara de Diputados de fecha [Fecha], en el cual se solicita que se pronuncie sobre el proyecto de Ley que se adjunta, el cual tiene por objeto [Objeto de la Ley].

Después de haber leído detenidamente el proyecto de Ley que se adjunta, y de haber oído el informe que me presentó el Sr. [Nombre], mi Comisario, he acordado con el Sr. [Nombre], mi Comisario, emitir el siguiente voto:

Que se apruebe el proyecto de Ley que se adjunta, con las modificaciones que se indican a continuación:

[Listado de modificaciones]



LEGISLATURA DEL 1958
REGISTRADA con el Número 345
en el folio 345 del Libro Letra Q de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Trujillo 1958

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Mayo 14 de 1958

C0423

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 276 del 8 de mayo de 1958, y del proyecto de ley por medio del cual se establece que las disposiciones sobre viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas se apliquen también a los alistados de la Policía Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jf/

26/11/10

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Mayo 14 de 1958

00421

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se establece que las disposiciones sobre viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas se apliquen también a los alistados de la Policía Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

JR/

P/15295



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A partir de la vigencia de la presente ley, las disposiciones sobre viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas, se aplicarán también a los alistados de la Policía Nacional.

En consecuencia, donde quiera que se diga "Junta Pro Viviendas para los Alistados de las Fuerzas Armadas" o "Alistados de las Fuerzas Armadas", en las Leyes No. 3024, del 2 de agosto de 1951 con sus modificaciones y No. 3268 del 5 de abril de 1952, así como en los decretos y documentos que se relacionen con dichas leyes, se entenderá que dice: "Junta Pro Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional" y "Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL DIO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A partir de la vigencia de la presente ley, los días
siguientes son feriados para el personal de las Fuerzas Armadas, se
aplicarán también a los miembros de la Policía Nacional.
En consecuencia, donde quiera que se diga "Juntas Pro Vivienda
para los Aliados de las Fuerzas Armadas" o "Aliados de las Fuerzas
Armadas", en las leyes No. 3054, del 2 de agosto de 1951 con sus
modificaciones y No. 3055 del 2 de abril de 1952, así como en los de-
cretos y documentos que se relacionan con dichas leyes, se entenderá
que dice: "Juntas Pro Vivienda para Aliados de las Fuerzas Armadas
y de la Policía Nacional" y "Aliados de las Fuerzas Armadas y de la
Policía Nacional".

(Fdo.) Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

(Fdo.) Pablo Otto Fernández
Secretario

Elsey Arriba
Secretaria



Chief of the Office of the
Secretary of the Senate

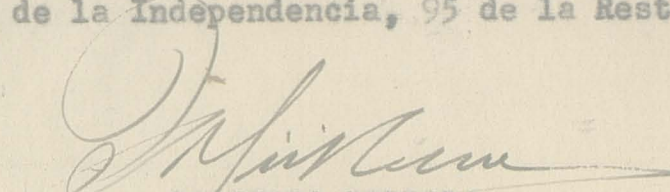
de orientar de Leyes, Decretos
y Decretos Votados por el Senado
y decretos de...
No se escriba en máquina a... de dos expedientes

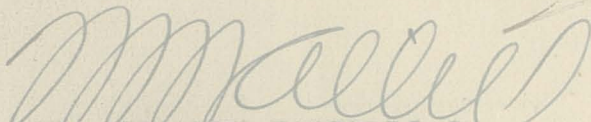
25 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 173
20 de 1958


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se establece que las disposi-^{PAG. 2.-}
ciones sobre viviendas para alistados de las Fuerzas
Armadas se apliquen también a los alistados de la Policía
Nacional.-

ca Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos
cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y
28 de la Era de Trujillo.

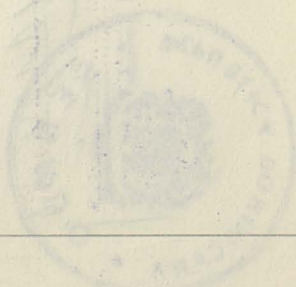

PORFIRIO HERRERA
Presidente


ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

31/

REGISTRADURA
REPUBLICA DOMINICANA



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por medio de la cual se establece que las Alcabalas...
Alcabalas de algunas ciudades y los Alcabales de la Piedad...
Nacional...

en Dominica, a los efectos de la ley del mes de mayo del año mil novecientos...
y como; esta ley de la fecha anterior, se ha reanunciado y...
de la ley de Tráfico.

[Signature]
BARTOLOMÉ BARRERA
Presidente

[Signature]
MR. JOAQUÍN CASTILLO C.
Secretario

[Signature]
RUBÉN A. CÁDIZ
Secretario

[Signature]
Jefe de las Operaciones del



35 LEGISLATURA 018 de 1931
REGISTRADA AL No. 173
en el folio... del libro letra...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
he a escritura en mérito a razón de dos especies
Jefe de las Operaciones del

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10219

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
18 de mayo de 1958
ERA DE TRUJILLOSeñor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 424, del 14 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se establece que las disposiciones sobre viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas se apliquen también a los alistados de la Policía Nacional, ha sido promulgada en fecha 17 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 4915.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencialrt
t/nr

P/15296